REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 0262

NEUQUÉN, 13 ABR 2021

VISTO:

La Ley nacional N° 27.541, los Decretos nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21 y 235/21, la Ley provincial N° 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, 412/20, 1081/20, 488/21 y 554/21, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 148/20, 164/20 y 624/21; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS-, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia;

Que mediante el Decreto nacional N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

Que posteriormente, con el propósito de proteger la salud pública, a través del Decreto nacional N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estuvieran en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive, por los Decretos nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, a todos los cuales fueron adhiriendo oportunamente, tanto la Provincia del Neuquén como la Municipalidad de Neuquén, y encontrándose vigente actualmente en nuestra provincia y nuestra ciudad la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros epidemiológicos, establecidos en atención a la situación sanitaria;

ABOG. LUCIANA JONAS AGUILAR
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
PROVINCIA DEL NEUQUEN

0262-21

Que por su parte en el ámbito municipal, mediante el Decreto municipal Nº 148/20 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la provincia del Neuquén, mediante Decreto provincial N° 366/20, en virtud de la aludida Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia, por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que posteriormente mediante la Ley Provincial Nº 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, el día 26 de marzo del corriente año, facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que la mencionada norma también otorgó facultades especiales y excepcionales al Poder Ejecutivo Provincial en materia de salud, endeudamiento, fiscalización, ejercicio del poder de policía y demás cuestiones indispensables para prevenir y mitigar la pandemia que nos afecta a todos;

Que en su artículo 25º) se invitó a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la misma y a determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia;

Que consecuentemente a través de la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la citada Ley 3230, otorgando en el mismo sentido, facultades especiales y excepcionales al Intendente Municipal en el marco de la aludida emergencia sanitaria y facultándolo asimismo a prorrogarla por única vez y por idéntico plazo;

Que en el marco descripto, mediante Decreto provincial N° 1081/20, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la mencionada Ley 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la Ordenanza N° 14018 y la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;

Que cabe advertir que sin perjuicio que el gobierno nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se ha iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/20, conjuntamente con las medidas

CLAUDIA JONAS AGUILAR
Secretaria Municipal de Despacho
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió referido al Decreto nacional N° 167/21;

Que atento el vencimiento del plazo previsto en el mencionado Decreto municipal N° 624/20, que prorrogó la Ordenanza N° 14018, sin perjuicio de que las normas nacional y provincial citadas en el párrafo precedente rigen en toda la Provincia del Neuquén, pero teniendo en cuenta que se encuentra en pleno desarrollo el plan nacional de vacunación tendiente a dotar progresivamente de inmunidad a la población, y que desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, tales como Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Brasil, el Órgano Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante de esta ciudad capital, un proyecto de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el cual se encuentra en proceso de tratamiento y aprobación;

Que por su parte, recientemente el Poder Ejecutivo Nacional ante el aumento creciente de casos en los grandes centros urbanos de algunas jurisdicciones del país, mediante el Decreto Nacional Nº 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, y determinó que cada jurisdicción implemente estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que a su vez, a través del Decreto N° 554/21, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la mencionada norma nacional;

Que en el mismo sentido, el Órgano Ejecutivo Municipal considera oportuno y necesario adherir a estos últimos dos decretos;

Que conforme con el artículo 16º), Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que asimismo, el artículo 22º) de dicho Cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0262-21

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ADHIÉRASE con vigencia al día 10 de Abril de 2021, a las ---------- previsiones normativas dispuestas por el Decreto N° 554/21, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 235/21, que dispuso implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, y determinó que cada jurisdicción implemente estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica, e identifique las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en su ámbito regional, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) PRORRÓGANSE desde el día 10 de Abril hasta el ---------- día 30 de Abril de 2021 inclusive, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, los efectos y alcances de los artículos 3° y 4° del Decreto municipal N° 164/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ---------- Secretarios.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
CAROD
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén